

SM&V
SAN MARTIN & VERDESOTO
ABOGADOS ASOCIADOS

Quito, 24 de Julio de 2.014.

Señor
ANDRES FRANCISCO TORRES CALDERON
GERENTE GENERAL
TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS,
Ciudad .-

Señor Gerente:

Los accionistas de la Compañía TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS, señores THELMO FERNANDO TORRES CALDERON en calidad de CEDENTE y los accionistas JOSE ANTONIO TORRES CALDERON Y ANDRES FRANCISCO TORRES CALDERON en calidad de CESIONARIOS, comparecemos ante usted y comedidamente le comunicamos lo siguiente:

Libre y voluntariamente el socio THELMO FERNANDO TORRES CALDERON dueño o propietario de 3.580 acciones con un valor de US\$ 1.00 cada una de CAPITAL PAGADO por un monto total de US\$ 3.580.00, que corresponden al título accionario signado con el número 04 de fecha 10 de Diciembre del año 2.007 ha decidido CEDER a valor recibido sus acciones de la siguiente manera:

1.- A favor del accionista JOSE ANTONIO TORRES CALDERON cede el 50% de su paquete accionario, esto es, 1.790 acciones de US\$ 1.- cada una que corresponden a un capital social de US\$ 1.790.00.

2.- A favor del accionista ANDRES FRANCISCO TORRES CALDERON cede el restante 50% de su paquete accionario, esto es, 1.790 acciones de US\$ 1.- cada una que corresponden a un capital social de US\$ 1.790.00.

Cesión accionaria que se la ha realizado el día 21 de Julio del presente año 2.014 y que los CESIONARIOS la aceptan por estar realizada, la CESIÓN, en sus intereses. Para tal efecto se han hecho los endosos necesarios en el título No.- 04 de tal manera que siendo este, título, acciones y capital únicos que mantenía el accionista Señor THELMO FERNANDO TORRES CALDERON en la compañía TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS, ha dejado de ser socio de la

SM&V
SAN MARTIN & VERDESOTO
ABOGADOS ASOCIADOS

misma, lo que deberá ser comunicado por usted de inmediato a la autoridad de control, la Superintendencia de Compañías, para los efectos legales consiguientes.

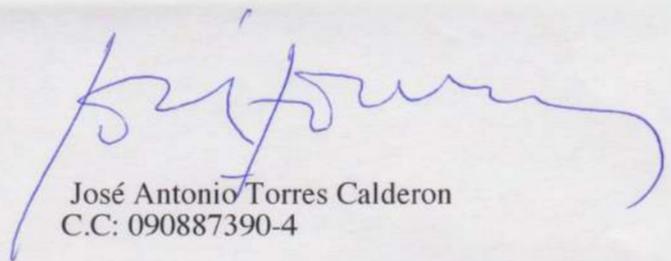
Para constancia de la cesión realizada firman el presente documento tanto el CEDENTE, señor THELMO FERNANDO TORRES CALDERON en la persona de su Apoderado Especial para este efecto, el señor Dr. Héctor San Martín Jordán, como consta del documento notarial suscrito el 5 de Mayo del presente año 2.014 en la Notaría Quinta del D.M. de Quito a cargo de la Doctora Alexandra Endara Muñoz, y, los CESIONARIOS señores JOSE ANTONIO TORRES CALDERON Y ANDRES FRANCISCO TORRES CALDERON, el día de hoy Lunes 21 de Julio del presente año 2.014.

p. EL CEDENTE

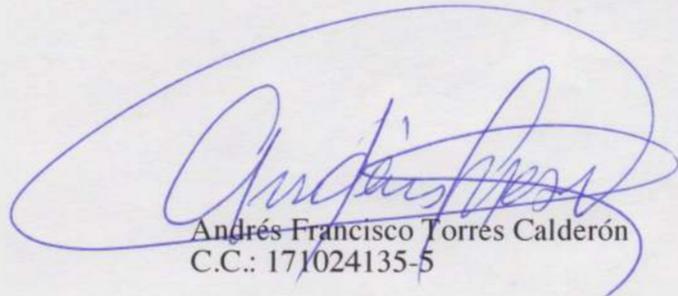
LOS CESIONARIOS



Dr. Héctor San Martín J.
APODERADO ESPECIAL
PROCURADOR JUDICIAL
ABOGADO – MATRI. 1615



José Antonio Torres Calderon
C.C: 090887390-4



Andrés Francisco Torres Calderón
C.C.: 171024135-5



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



2014-17-01-05-P00947ador

1

2

3

4

5

6

PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL

7

OTORGADO POR: SR. THELMO FERNANDO TORRES CALDERON

8

A FAVOR DE: DR. HECTOR ENRIQUE SAN MARTIN JORDAN y/o HECTOR

9

VLADIMIR SAN MARTIN HIDALGO

10

CUANTÍA: INDETERMINADA

11

E.H.

12

Di 2 Copias

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

15 República del Ecuador, hoy día lunes cinco (05) de mayo del

16 dos mil catorce, ante mi Doctora Alexandra Endara Muñoz,

17 Notaria Quinta del Distrito Metropolitano de Quito,

18 comparece el señor THELMO FERNANDO TORRES CALDERON, por sus

19 propios y personales derechos. El compareciente es

20 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado,

21 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para

22 contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy

23 fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía

24 cuya copia fotostática debidamente certificada por la

25 Notaria y, me solicita que eleve a escritura pública la

26 minuta que me presenta cuyo tenor literal y que se

27 transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA:



1 incorporar una en la que consta el siguiente **PODER ESPECIAL**
2 **y PROCURACION JUDICIAL**, al tenor de las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA:** Comparecientes: Comparecen a la
4 celebración del presente poder especial de procuración
5 judicial el señor THELMO FERNANDO TORRES CALDERON, portador
6 de la cédula de ciudadanía cero nueve cero ocho ocho siete
7 tres nueve cero cuatro (090887390-4), ecuatoriano, mayor de
8 edad, de estado civil divorciado y domiciliado en esta
9 ciudad de Quito, quienes intervienen por sus propios
10 derechos.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** Con los antecedentes
11 expuestos, por mis propios y personales derechos otorgo
12 Poder Especial y Procuración Judicial a favor de los señores
13 Abogados, Dr. HECTOR ENRIQUE SAN MARTIN JORDAN y/o HECTOR
14 VLADIMIR SAN MARTIN HIDALGO, abogados en libre ejercicio de
15 su profesión, con cédula de ciudadanía uno siete cero cero
16 cinco ocho siete seis tres cinco (1700587635) y uno siete
17 cero seis cinco ocho nueve cuatro cuatro cinco (1706589445)
18 respectivamente, para que en su calidad de Apoderados
19 Especiales y Procuradores Judiciales, intervengan juntos o
20 por separado, en toda clase de diligencias administrativas y
21 judiciales, en especial las que tengan relación con la
22 transferencia de acciones de la Empresa nacional TORRESCAL
23 S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS de la que es Socio y ha decidido
24 transferir sus acciones; representarle en todos los actos
25 y/o diligencia ante la Superintendencia de Compañías,
26 Notarias y/o Juzgados de lo Civil de Quito, D.M. se ser
27 necesario siempre, dentro del Objeto del presente Mandato



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 referidas. Dentro de sus facultades podrá presentar
2 demandas, contestar, proponer excepciones y formular y
3 evacuar pruebas a favor del Poderdante, así como también
4 acuda a audiencias, presente alegatos, y de ser del caso
5 interponga recurso de apelación si fuere necesario formule
6 recurso de casación ante la Corte Nacional, de igual manera
7 se les autoriza a la Apoderados y Procuradores Judiciales
8 para que suscriban cuanto escrito fuere necesario en
9 defensa de los intereses de su Mandante. **TERCERA: CLAUSULA**
10 **ESPECIAL PARA TRANSIGIR:** El mandante otorgamos poder
11 especial al mandatario para que en su calidad de procurador
12 judicial de ser del caso, llegue a acuerdos transaccionales,
13 para lo cual quedan autorizados a suscriba la
14 correspondientes actas transaccionales que fueren del caso.
15 Por lo mismo quedan investidos los mandatarios de las
16 facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del
17 Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Usted señora
18 Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo
19 para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la**
20 **minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes
21 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo
22 el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y
23 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
24 Doctor Héctor San Martín Jordán, Abogado afiliado al Colegio
25 de Abogados de Pichincha bajo el número mil seiscientos
26 quince, para la celebración de la presente escritura se
27 observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en

1 la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
2 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
3 todo cuanto doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



SR. THELMO FERNANDO TORRES CALDERON c.c. 0908873904

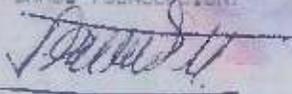
LA NOTARIA



Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMBAJACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170058763-5
 SAN MARTIN JORDAN HECTOR ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 09 DE MAYO 1947
 FECHA DE NACIMIENTOS 0580 07042 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL/
 CARBO /CONCEPCION/ 1947


 PARA USO CIRCULADO



ECUATORIANA***** V2333V8222
 CASADO MARTHA ESPERANZA VERDESOTO R
 SUPERIOR ABOGADO
 HECTOR SAN MARTIN PROF. DCUR
 RESEFA JORDAN
 QUITO 14/10/2006
 14710/E018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA DE REN 2175665
 PCH





SM&V
SAN MARTIN & VERDESOTO
ABOGADOS ASOCIADOS

Quito, 24 de Julio de 2.014.

Señor
ANDRES FRANCISCO TORRES CALDERON
GERENTE GENERAL
TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS,
Ciudad .-

Señor Gerente:

Los accionistas de la Compañía TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS, señores THELMO FERNANDO TORRES CALDERON en calidad de CEDENTE y los accionistas JOSE ANTONIO TORRES CALDERON Y ANDRES FRANCISCO TORRES CALDERON en calidad de CESIONARIOS, comparecemos ante usted y comedidamente le comunicamos lo siguiente:

Libre y voluntariamente el socio THELMO FERNANDO TORRES CALDERON dueño o propietario de 3.580 acciones con un valor de US\$ 1.00 cada una de CAPITAL PAGADO por un monto total de US\$ 3.580.00, que corresponden al título accionario signado con el número 04 de fecha 10 de Diciembre del año 2.007 ha decidido CEDER a valor recibido sus acciones de la siguiente manera:

1.- A favor del accionista JOSE ANTONIO TORRES CALDERON cede el 50% de su paquete accionario, esto es, 1.790 acciones de US\$ 1.- cada una que corresponden a un capital social de US\$ 1.790.00.

2.- A favor del accionista ANDRES FRANCISCO TORRES CALDERON cede el restante 50% de su paquete accionario, esto es, 1.790 acciones de US\$ 1.- cada una que corresponden a un capital social de US\$ 1.790.00.

Cesión accionaria que se la ha realizado el día 21 de Julio del presente año 2.014 y que los CESIONARIOS la aceptan por estar realizada, la CESIÓN, en sus intereses. Para tal efecto se han hecho los endosos necesarios en el título No.- 04 de tal manera que siendo este, título, acciones y capital únicos que mantenía el accionista Señor THELMO FERNANDO TORRES CALDERON en la compañía TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS, ha dejado de ser socio de la

SM&V
SAN MARTIN & VERDESOTO
ABOGADOS ASOCIADOS

misma, lo que deberá ser comunicado por usted de inmediato a la autoridad de control, la Superintendencia de Compañías, para los efectos legales consiguientes.

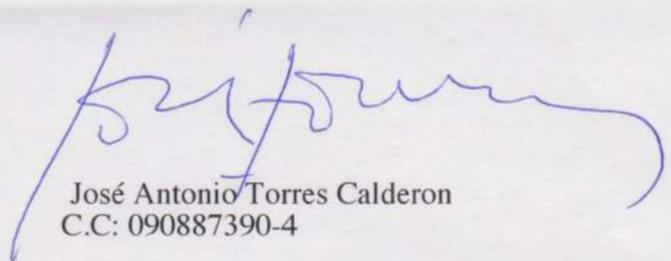
Para constancia de la cesión realizada firman el presente documento tanto el CEDENTE, señor THELMO FERNANDO TORRES CALDERON en la persona de su Apoderado Especial para este efecto, el señor Dr. Héctor San Martín Jordán, como consta del documento notarial suscrito el 5 de Mayo del presente año 2.014 en la Notaría Quinta del D.M. de Quito a cargo de la Doctora Alexandra Endara Muñoz, y, los CESIONARIOS señores JOSE ANTONIO TORRES CALDERON Y ANDRES FRANCISCO TORRES CALDERON, el día de hoy Lunes 21 de Julio del presente año 2.014.

p. EL CEDENTE

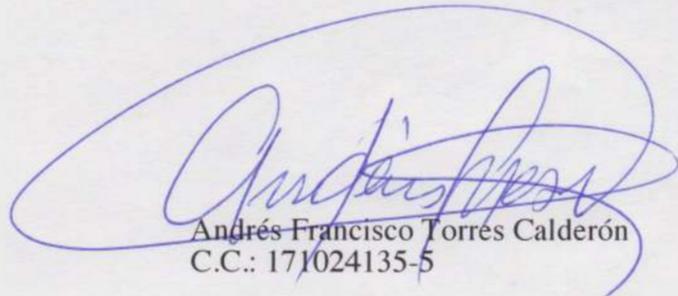
LOS CESIONARIOS



Dr. Héctor San Martín J.
APODERADO ESPECIAL
PROCURADOR JUDICIAL
ABOGADO – MATRI. 1615



José Antonio Torres Calderon
C.C: 090887390-4



Andrés Francisco Torres Calderón
C.C.: 171024135-5



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



2014-17-01-05-P00947ador

1

2

3

4

5

6

PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL

7

OTORGADO POR: SR. THELMO FERNANDO TORRES CALDERON

8

A FAVOR DE: DR. HECTOR ENRIQUE SAN MARTIN JORDAN y/o HECTOR

9

VLADIMIR SAN MARTIN HIDALGO

10

CUANTÍA: INDETERMINADA

11

E.H.

12

Di 2 Copias

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

15 República del Ecuador, hoy día lunes cinco (05) de mayo del

16 dos mil catorce, ante mi Doctora Alexandra Endara Muñoz,

17 Notaria Quinta del Distrito Metropolitano de Quito,

18 comparece el señor THELMO FERNANDO TORRES CALDERON, por sus

19 propios y personales derechos. El compareciente es

20 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado,

21 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para

22 contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy

23 fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía

24 cuya copia fotostática debidamente certificada por la

25 Notaria y, me solicita que eleve a escritura pública la

26 minuta que me presenta cuyo tenor literal y que se

27 transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA:



1 incorporar una en la que consta el siguiente **PODER ESPECIAL**
2 **y PROCURACION JUDICIAL**, al tenor de las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA:** Comparecientes: Comparecen a la
4 celebración del presente poder especial de procuración
5 judicial el señor THELMO FERNANDO TORRES CALDERON, portador
6 de la cédula de ciudadanía cero nueve cero ocho ocho siete
7 tres nueve cero cuatro (090887390-4), ecuatoriano, mayor de
8 edad, de estado civil divorciado y domiciliado en esta
9 ciudad de Quito, quienes intervienen por sus propios
10 derechos.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** Con los antecedentes
11 expuestos, por mis propios y personales derechos otorgo
12 Poder Especial y Procuración Judicial a favor de los señores
13 Abogados, Dr. HECTOR ENRIQUE SAN MARTIN JORDAN y/o HECTOR
14 VLADIMIR SAN MARTIN HIDALGO, abogados en libre ejercicio de
15 su profesión, con cédula de ciudadanía uno siete cero cero
16 cinco ocho siete seis tres cinco (1700587635) y uno siete
17 cero seis cinco ocho nueve cuatro cuatro cinco (1706589445)
18 respectivamente, para que en su calidad de Apoderados
19 Especiales y Procuradores Judiciales, intervengan juntos o
20 por separado, en toda clase de diligencias administrativas y
21 judiciales, en especial las que tengan relación con la
22 transferencia de acciones de la Empresa nacional TORRESCAL
23 S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS de la que es Socio y ha decidido
24 transferir sus acciones; representarle en todos los actos
25 y/o diligencia ante la Superintendencia de Compañías,
26 Notarias y/o Juzgados de lo Civil de Quito, D.M. se ser
27 necesario siempre, dentro del Objeto del presente Mandato



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 referidas. Dentro de sus facultades podrá presentar
2 demandas, contestar, proponer excepciones y formular y
3 evacuar pruebas a favor del Poderdante, así como también
4 acuda a audiencias, presente alegatos, y de ser del caso
5 interponga recurso de apelación si fuere necesario formule
6 recurso de casación ante la Corte Nacional, de igual manera
7 se les autoriza a la Apoderados y Procuradores Judiciales
8 para que suscriban cuanto escrito fuere necesario en
9 defensa de los intereses de su Mandante. **TERCERA: CLAUSULA**
10 **ESPECIAL PARA TRANSIGIR:** El mandante otorgamos poder
11 especial al mandatario para que en su calidad de procurador
12 judicial de ser del caso, llegue a acuerdos transaccionales,
13 para lo cual quedan autorizados a suscriba la
14 correspondientes actas transaccionales que fueren del caso.
15 Por lo mismo quedan investidos los mandatarios de las
16 facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro del
17 Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Usted señora
18 Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo
19 para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la**
20 **minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes
21 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo
22 el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y
23 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
24 Doctor Héctor San Martín Jordán, Abogado afiliado al Colegio
25 de Abogados de Pichincha bajo el número mil seiscientos
26 quince, para la celebración de la presente escritura se
27 observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en

1 la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto
2 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
3 todo cuanto doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



SR. THELMO FERNANDO TORRES CALDERON c.c. 0908873904

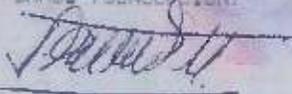
LA NOTARIA



Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMBAJACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170058763-5
 SAN MARTIN JORDAN HECTOR ENRIQUE
 GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /
 09 DE MAYO 1947
 FECHA DE NACIMIENTOS 0580 07042 M
 GUAYAS / GUAYAQUIL /
 CARBO / CONCEPCION / 1947


 PARA USO CIRCULADO



ECUATORIANA***** V2333V8222
 CASADO MARTHA ESPERANZA VERDESOTO R
 SUPERIOR ABOGADO
 HECTOR SAN MARTIN PROF. DCUR
 RESEFA JORDAN
 QUITO 14/10/2006
 14710/E018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA DE REN 2175665
 PCH



